

Santiago, 17 MAY 2013

VISTOS:

- 1) El Oficio Reservado N° 02981, de fecha 22 de diciembre de 2011, de la Cámara de Diputados, que remite la intervención de la Honorable Diputada Marisol Turres Figueroa en Sesión Ordinaria N°125, en la que solicita se oficie a la Fiscalía Nacional Económica para que se investiguen irregularidades para la adjudicación de los contratos para la construcción de nuevos tribunales de justicia en el país, Rol 2019 – 12, FNE;
- 2) La denuncia de fecha 26 de diciembre de 2011, enviada por correo electrónico por Patricio Herman Pacheco, que se refiere a los mismos antecedentes descritos en el numeral anterior, Rol 2020 – 12, FNE;
- 3) Los antecedentes aportados por la Corporación Administrativa del Poder Judicial;
- 4) La resolución de acumulación de ambas denuncias bajo el Rol 2019 – 12, de fecha 20 de junio de 2012, de la Fiscalía Nacional Económica;
- 5) El Informe de Archivo de la División de Investigaciones, de fecha 26 de abril de 2013;
- 6) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39, inciso primero y letra f), y del Decreto Ley N° 211 de 1973 (“DL 211”); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, ambas denuncias se refieren a presuntas irregularidades acaecidas en el marco de las licitaciones para la construcción de tribunales de la República convocadas por la Corporación Administrativa del Poder Judicial que podrían afectar la libre competencia;
- 2) Que, del análisis de los antecedentes públicos a los que se pudo tener acceso por esta Fiscalía, ninguno de éstos ha sido suficientemente concluyente para afirmar que dichas adjudicaciones hubieren obedecido a factores distintos que a la aplicación de las Bases para cada licitación;
- 3) Que, a mayor abundamiento, tanto del análisis comparativo de desviación de precios ofertados respecto del monto referencial, como respecto de la rotación del ganador, no ha sido posible verificar la existencia de un patrón sistemático que permita afirmar un comportamiento colusivo entre los partícipes;

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2019 - 12 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados, y en particular, la de iniciar investigaciones en caso que existieren nuevos antecedentes que así lo justificaren.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol 2019 – 12 FNE (I)


FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONOMICO


REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

